



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El recurrente solicitó al Instituto Tecnológico de Sonora lo siguiente:

"Considerando la respuesta dada a la solicitud de información de folio 02345 donde de manera categórica se señala que el Código de Ética fue desarrollado por el Órgano Interno de Control, solicito la evidencia de lo que ellos entregaron."



¿QUÉ RESPONDIÓ EL SUJETO OBLIGADO?

Inicialmente el sujeto obligado fue omiso en proporcionarle respuesta dentro del término establecido para ello. Se le requirió el informe de ley al ente obligado, omitiendo atender el requerimiento respectivo.



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, revocó la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, ordenando le fuera entregada la información solicitada en el término de diez días hábiles.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

Se ordenó dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico de Sonora, a efectos de si así lo consideraba, realizara la investigación que corresponda ante una posible infracción.

GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ISTAI-RR-606/2022